

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA No. 2020-00005
PETENTE : MARÍA OLGA PAIBA RUIZ

PRIMERO: Adjúntese y téngase en cuenta el escrito allegado por la profesional del derecho **MARTHA CLAUDIA SÁNCHEZ GARCÍA**, donde manifiesta su aceptación como apoderada de la amparada, señora **MARÍA OLGA PAIBA RUIZ**.

Por secretaría désele a conocer los datos de la petente que reposan dentro del amparo, a la doctora **SÁNCHEZ GARCÍA**, para que se comunique con éste y pueda ejercer su trabajo en debida forma. Envíese comunicación por el medio más expedito. Déjense constancias en las presentes diligencias.

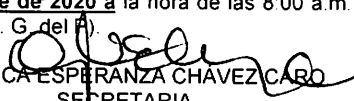
SEGUNDO: Requírase a la amparada para que se acerque a la Oficina de la abogada designada y suministre la información y documentos que ésta necesita, para iniciar el proceso correspondiente. Remitir comunicación por el medio más expedito. Déjense constancias en las presentes diligencias.

TERCERO: Efectuado lo anterior archívense las presentes diligencias de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>091</u> hoy <u>16 de septiembre de 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P.)  ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO SECRETARIA
--